



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”

RNC: 40100750-9



RESOLUCION QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) DE VILLA ALTAGRACIA.

Resolución No: 14-2025.

CONSIDERANDO: Que La Constitución de la República en su artículo 238 señala que corresponde al Estado realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio. Su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 especifica en su artículo 122 la obligación de los ayuntamientos de elaborar Planes Municipales de Desarrollo, a fin de: (a) Lograr una utilización e inversión adecuada de los recursos municipales para impulsar su desarrollo integral, equitativo y sostenible, (b) Brindar una oportuna y eficiente atención a las necesidades básicas de la comunidad; y (c) Lograr un ordenamiento racional e integral del territorio municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 124 de la Ley 176-07, señala que los ayuntamientos crearán Oficinas Municipales de Planificación y Programación (OMPP) “entre cuyos fines estarán los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad”.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

CONSIDERANDO: La Ley 176-07 establece en dos de sus artículos la figura del Consejo Económico y Social Municipal. El artículo 123 le otorga las funciones de elaboración, discusión y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y especifica que estará conformado por representantes de la comunidad. El artículo 252 especifica que "es un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal".

CONSIDERANDO: Que mediante las resoluciones No. 12-2020 y 13-2025 de este Ayuntamiento ha instituido la Oficina Municipal de Planificación y Programación, como instancia técnica y el Consejo Económico y Social Municipal, como instancia consultiva, los cuales son órganos que el régimen municipal faculta para la creaciones e implementaciones de instrumentos para la Planificación municipal, como son: 1) Plan Estratégico de Desarrollo; 2) Plan Municipal de Desarrollo; 3) Plan Operativo Anual; 4) Presupuesto Municipal; 5) Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO: Que El Plan Municipal de Desarrollo establece la dirección estratégica y el compromiso del ayuntamiento con los ciudadanos durante una gestión de gobierno (4 años), especificando qué se propone lograr y cómo va a gestionar los recursos, para avanzar hacia la visión estratégica de desarrollo consensuada con los actores sociales del municipio.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”



RNC: 40100750-9

CONSIDERANDO: Que nuestra gestión desea y pretende lograr dirigirnos hacia un Municipio Sostenible, incrementando la calidad de vida de sus munícipes; un municipio con una sociedad cohesionada, educada, saludable y segura; un municipio provisto de una oferta de servicios de calidad; Un municipio bien diseñado, construido y conectado; y para lograr estos objetivos tenemos que planificar como lograrlo, en esa atención, es imperante la necesidad de crear el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028.

VISTA: Constitución de la República Dominicana

VISTA: Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Ley 498-06, de Planificación e Inversión Pública, y su reglamento de aplicación.

VISTA: Ley Orgánica 423-06 de Presupuesto para el Sector Público, y su reglamento de aplicación.

EL AYUNTAMIENTO DE VILA ALTAGRACIA, EN LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DICTA LA PRESENTE RESOLUCION:

ART. 1 AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VILLA ALTAGRACIA** a iniciar el proceso de actualización del **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2024-2028.**



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



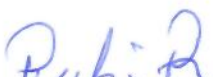
RNC: 40100750-9

ART. 2 ENVIAR como al efecto **ENVIA LA PRESENTE RESOLUCION A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL (DGODT)** para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Altagracia Profesor Melanio Hernández Alberto, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


SR. JULIAN REYES SANTOS
Presidente del Concejo




RUBI DIANA RAMOS TAVAREZ
Secretaria Municipal Interina

